República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-01096-00

Previo a resolver respecto de la diligencia de notificación del extremo pasivo, se requiere a la parte actora para que aporte la comunicación remitida al destinatario, la cual debe estar debidamente cotejada por la empresa de mensajería, con el fin de establecer que la misma contiene la información necesaria que identifica las partes del proceso, la fecha del auto de apremio, el Juzgado que lo requiere y los traslados remitidos.

Se precisa que la mencionada gestión se debe realizar con las formalidades dispuestas en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, adjuntando el citatorio y posterior aviso enviado al mismo lugar al que se dirigió el citatorio, copia del proveído objeto de notificación, y acreditando ante este Despacho dicho trámite, aparejado del certificado de entrega expedido por la empresa de mensajería autorizada y cumplimiento los demás requisitos legales.

Indíquese que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

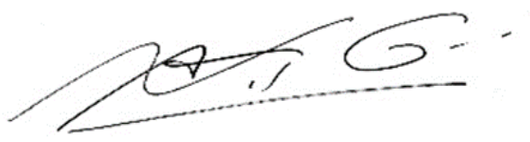

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 011
de hoy 15 DE FEBRERO 2022

La Secretaria

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB